ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2815-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Ampliar el catálogo de causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en relación a la perspectiva de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 94 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**
	Artículo Único. Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 131. …	**Artículo 131.** Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:
I. a **IV**. ...	I. a IV. ....
No tiene Correlativo.	**IV Bis. Omitir o negar directa o indirectamente, en el desempeño de sus funciones o labores administrativas o jurisdiccionales, la observancia de la visión y perspectiva de género, o aplicar estereotipos, prejuicios o sexismos, que afecten el ejercicio y goce del derecho de las mujeres, expongan su dignidad, integridad o su vida, permitan su revictimización o generen situaciones de desigualdad, injusticia o jerarquización.**
V. a **XV**. ...	V. a XV. .....

	Transitorio **Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC